

SECRETARIA:

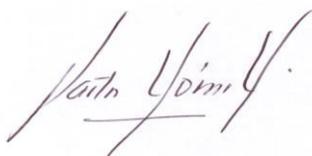
Informo a la señora Juez que se allegó por la apoderada la constancia de la notificación de la demanda surtida con la señora ALBA LUCIA RAMIREZ MORALES, el 19 de diciembre de 2020 (recibió los documentos por correo el 18 de los mismos).

El término de traslado corrió del 12 al 25 de enero de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Además, fue subida a la página de emplazados la citación a los acreedores de la sociedad conyugal en este asunto.

El 15 de enero de 2021 se allegó por la apoderada memorial suscrito por los ex – cónyuges en el que manifiestan que no existen bienes activos ni pasivos.

Manizales, 5 de mayo de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
Secretario

PROCESO No. 00458-2019

Sentencia # 073

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete de mayo de dos mil veintiuno

Se entra a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado en este proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **CARLOS ARTURO HENAO GALINDO** y **ALBA LUCIA RAMIREZ MORALES**.

Para resolver, se

CONSIDERA:

1. La apoderada de la parte demandante, presentó memorial suscrito por los ex – cónyuges en el que manifiestan que no hay ni **ACTIVOS** ni **PASIVOS** de la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, de la cual no se corre traslado por ser de mutuo acuerdo.
2. Manda el numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso que si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, atendiendo que reúne los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

Primero: Aprobar la partición de los bienes de la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **CARLOS ARTURO HENAO GALINDO** y **ALBA LUCIA RAMIREZ MORALES**.

Segundo: Ordenar, a costa de los interesados, la protocolización del expediente en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregará bajo recibo.

Tercero: Se dispone oficiar al Notario Segundo de Manizales para la inscripción de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, y en el libro de varios.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez